

Turno de Expediente a Ponencia

Expediente: TEECH/JDC/018/2016

Actores: Leticia Hernández Herrera, Wilbert Vázquez Acosta y Silvina Yolanda Sánchez López.

Responsable: H. Ayuntamiento Municipal de Yajalón Chiapas y Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintisiete de junio de dos mil dieciséis.-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, con el escrito de referencia, signado por Leticia Hernández Herrera, Wilbert Vázquez Acosta y Silvina Yolanda Sánchez López, en su carácter de Regidores por el Principio de Representación Proporcional del H. Ayuntamiento Municipal de Yajalón, Chiapas, constante de dieciséis fojas útiles y anexos que lo acompañan, documentación recibida por el Oficial de Partes de esta instancia local, descrita en la razón que obra en la foja uno del citado escrito, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones se tiene por reproducida como si a la letra se insertará, con lo anteriormente expuesto y fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción IV, 426, fracción I, 440, 441, 476 y 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto, **SE ACUERDA**-----

- - - **Primero.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 426 fracción I, 476 y 477 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, téngase por recibidos el escrito de cuenta y anexos, con la razón del oficial de partes de este Tribunal; avóquese al conocimiento del presente asunto, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/018/2016**; con fundamento en el artículo 473 del Código comicial local remítase a la ponencia del **Magistrado Miguel Reyes Lacroix Macosay**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.-----

- - - **Segundo.** Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en este órgano

colegiado, en plenitud de jurisdicción se advierte que se trata de un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano; en consecuencia, dese el trámite previsto en los artículos 421 y 424 del Código comicial del Estado, y con fundamento en la **Tesis XCIX/2002, con el rubro “MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.-** De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, y 17, párrafos primero a tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 17, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende la obligación para el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver el medio de impugnación de que se trate, una vez recibida la demanda, remitir copia certificada del medio de impugnación y sus anexos a la autoridad electoral que habiendo sido señalada como responsable de un acto reclamado no tenga conocimiento de ello, por el hecho de que el escrito no se hubiere presentado ante ella sino ante otra también señalada como responsable, para que cumpla con el trámite que se prescribe en la ley general ya indicada, a efecto de garantizar la defensa de posibles terceros interesados y de integrar debidamente el expediente a fin de contar con todos los elementos necesarios para poder resolver lo que conforme a derecho proceda”. Remítase de inmediato mediante oficio y por conducto del Actuario de este órgano colegiado, copia del escrito precitado, y **se notifique al H. Ayuntamiento Municipal de Yajalón, Chiapas y Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas**, con domicilio ampliamente conocido por este órgano jurisdiccional, para que por conducto de quien legalmente lo represente, realice el trámite del medio de impugnación de cuenta; advirtiéndose la necesidad de resolver el presente juicio y en aras de privilegiar el acceso a la justicia pronta y expedita, así como el debido proceso, **a través del Actuario de este Tribunal, requiérase a las autoridades señaladas como responsables, para que realicen lo siguiente A) Rinda informe circunstanciado en términos del artículo 424 del Código de la materia dentro del término de VEINTICUATRO HORAS siguientes al vencimiento del término previsto en el inciso B), del presente auto y haga llegar a este órgano de jurisdicción local el aludido informe y las constancias pertinentes que considere necesarias relacionadas al acto reclamado. B) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por Leticia Hernández Herrera, Wilbert Vázquez Acosta y Silvina Yolanda Sánchez López, mediante cédula de notificación que fije en lugar público de sus oficinas, por el término de CUARENTA Y OCHO HORAS a terceros**

interesados, o quien así lo considere, que tengan un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga y remita junto con el informe circunstanciado las constancias que al efecto realice con relación a este término, o los escritos que se presenten, en su caso.-----

- - - **Tercero.** Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral y por disposición del artículo 387 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de esta Entidad Federativa, **SE APERCIBE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano Jurisdiccional se aplicará la medida de apremio contenida en el artículo 498, fracción III, del Código en cita, consistente en CIENTO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada,** con independencia de aquellas de carácter administrativas y penales en las que pueda incurrir.-----

- - - **Cuarto.** Una vez que se reciban las constancias que en su oportunidad remita la autoridad señalada como responsable, remítase sin trámite adicional alguno a la ponencia del Magistrado **Miguel Reyes Lacroix Macosay**, para que proceda con forme a derecho corresponda.-----

- - - **Notifíquese a las autoridades responsables por oficio, por estrados al promovente y al público en general para su publicidad. Cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.

Rubricas.